

tenido del Estatuto N.º se verifique en el mi-
mo día que ha en la convocación de la Real,
oficiando por N.º de Real Cédula y como ha
de executarse la mencionada publicación
y entendido todo por N.º. Y para que así se
cumpla. Se manda y cumple lo que se
previene, mandando como de ver luego
nombrar una Comisión compuesta de los
D. D. Juan Salas Espinosa Reg. en perpetuo,
D. Romualdo P.º de Castro q. lo es anual, D.
Jose Moreno Diputado del Consejo, y D. Jose
M.º Ramos Sind. P.º de Real Cédula
lo q. se convenga convenientemente, a fin de pro-
poner el modo de que se hagan los de-
cuntamientos y rigorosos pp.º que sean
doble en tan pronto acontecimiento, capitan-
do esta (sup.º) que se profitaran quanto
medio sea oportuno al efecto; y lue-
go que hayan formado su pensamiento
darán cuenta a la misma a fin de de-
terminar por N.º de Real Cédula lo que se
debe mandar así el Excmo. Sr. Gov. en
Presidente, quien dispuso en el acto lo fuere
p.º el Ministerio próximo cuartos del Consejo.
a tal día hora de su voluntad, en q. tal
vez en el Consejo del Consejo próximo se tenga
noticia del día que se señale p.º la indicada
publicación, y en su vista se determinará

